



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional".

Comas,

29 MAYO 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 090 -2018 – MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESSE

Sr. Sra. Srta.

Director (a) de la Institución educativa

Presente. -

ASUNTO : Disposiciones complementarias para la constitución y funcionamiento de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las instituciones Educativas de la Educación Básica en Lima Metropolitana.

REFERENCIA : MEMORANDO MULTIPLE N°0227-2018-MINEDU/VMGI.DRELM-DIR
Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU
Oficio Múltiple N° 0041-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESSE
Oficio Múltiple N° 0053-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESSE
Resolución Directoral N°004-2018-UGEL 04

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución Directoral N°004-2018-UGEL 04, hacer de su conocimiento que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU que aprueba las "Orientaciones para la constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las IIEE de la Educación Básica", establece disposiciones complementarias para la constitución y funcionamiento de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, especificando las **responsabilidades del Director(a)** de la IE, así como las **responsabilidades del padre** que es miembro de una BAPE. (Documento Adjunto)

Teniendo en cuenta que, la constitución de las BAPE tiene la finalidad de fortalecer la organización de la comunidad educativa y su participación comprometida en la prevención de riesgos sociales para salvaguardar la seguridad de los estudiantes; se le exhorta a conformar sus BAPE e **informar a la UGEL antes del 06 de junio del 2018.**

En tal sentido, agradeceré realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente disposición.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



REINER CAJIGAS PORTILLA

Jefe(e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 28 May. 2018

MEMORANDO MULTIPLE N° 0227-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

A : Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local 01, 02, 03, 04, 05, 06
y 07 de Lima Metropolitana.

Asunto : Disposiciones complementarias para la constitución y funcionamiento de las
Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la
Educación Básica en Lima Metropolitana.

Referencia : a. Resolución Ministerial N° 666-2018-MINEDU
b. Exp. Int. N° 13176-2018-DRELM (Fs.3)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU que aprueba las "Orientaciones para la constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las IIEE de la Educación Básica", establece disposiciones complementarias para la constitución y funcionamiento de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las instituciones educativas de la educación básica en Lima Metropolitana.

Es por ello, para una mayor organización de la participación de los padres de familia, docentes y directivos en la constitución de las BAPE se emite las siguientes disposiciones complementarias con la finalidad de fortalecer la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social, la prevención de situaciones de riesgo social en alianza con las instituciones públicas y organizaciones comunitarias de protección; así como de coordinación con la Policía Nacional del Perú respecto a acciones preventivas e informativas sobre cualquier amenaza a fin de lograr su intervención inmediata.

En tal sentido, agradeceré disponer las acciones correspondientes a fin de informar la relación de BAPE que se vienen conformando en su jurisdicción y dar cumplimiento a la presente disposición.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

KSSMT/D/DRELM
JSH/J.OOSE
JAMT/G (e).EOSE
RGS/E.EOSE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio de
Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

D.R.E.L.M.
DIRECCION

Folio N°

01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 077-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE

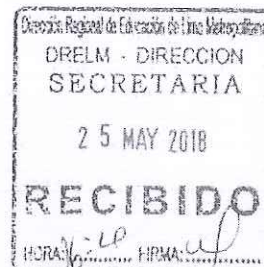
A : KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación Lima Metropolitana

De : JUANA SONO HERNÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

ASUNTO : Disposiciones complementarias para la constitución y funcionamiento de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica en Lima Metropolitana.

REFERENCIA : a. Resolución Ministerial N° 666-2018-MINEDU
b. Exp. Int. N° 13176-2018-DRELM (01 Folios)

FECHA : Lima, 24 de mayo de 2018.



I. BASE LEGAL:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificaciones.
- 1.3 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- 1.4 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021. La educación que queremos para el Perú.
- 1.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 1.6 Ley N° 30403, Ley que prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 1.7 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia - PNAA 2012-2021" y constituye la Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- 1.8 Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba la Política Nacional de Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.
- 1.9 Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.10 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.11 Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.
- 1.12 Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el "Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021"
- 1.13 Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, que aprueba la matriz de gestión descentralizada del sector educación.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 y aprueba el documento prospectivo al 2030 del sector educación.
- 1.15 Resolución Directoral Regional N° 02965-2016-DRELM, que aprueba las orientaciones "La Educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021"
- 1.16 Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en IE y programas educativos de la educación básica.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 027-2018-MIMP, "Estrategia Nacional para promover la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://drelm-consulta.sionfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
Anexo 15021 / 15056
www.drelm.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio de
Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.18 Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU. Orientaciones para la constitución de las brigadas de protección escolar (BAPE) en las IE de la Educación Básica.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 La DRELM con las siete UGEL de Lima, desde el 2015, ha establecido un trabajo de mayor articulación con los Gobiernos Locales y los diversos sectores del Estado para el desarrollo de escuelas limpias, amables, seguras y saludables desde el Inicio del Año Escolar (BIAE)
- 2.2 La articulación intersectorial en estos años ha permitido desarrollar actividades orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y de convivencia en las IE de las siete UGEL de Lima tales como: el Programa de sensibilización sobre delitos de trata de personas, tráfico ilícito de drogas y sicariato de manera coordinada con la Dirección General de Crimen Organizado (DGCO) del MININTER; y el Programa de "Fiscales en tu Escuela" en coordinación con el Ministerio Público; así como la participación de la DRELM en calidad de miembro en el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC).
- 2.3 Con Informe N° 0018-2016-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, la DRELM pone de conocimiento de las siete UGEL de Lima Metropolitana sobre los roles y funciones de las BAPE, dentro de ello el rol de las Oficinas de Participación Ciudadana de la PNP.
- 2.4 Con R.M. N°066-2018-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la Norma Técnica denominada «Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica».
- 2.5 Con Oficio Múltiple N° 033-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, se remite a los Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) la Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para la constitución de las brigadas de protección escolar (BAPE) en las IE de la Educación Básica".
- 2.6 Con Oficio Múltiple N° 035-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, de fecha 13 de marzo del 2018, se desarrolló la convocatoria de especialistas de las BAPE de las siete UGEL de Lima Metropolitana para una reunión de trabajo con el personal a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana (OPC-RL) de la Región Policial de Lima para el día 21 de marzo en las instalaciones de la DRELM.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El trabajo coordinado de la DRELM y las siete UGEL de Lima Metropolitana con los Gobiernos Locales y los diversos sectores del Estado, desde el 2015, ha permitido:
- a. Una mayor coordinación intersectorial e intergubernamental para la atención de las IIEE que vienen siendo afectados por la violencia e inseguridad ciudadana.
 - b. La participación en espacios de coordinación con otros sectores del Estado para una atención integral. El desarrollo de recomendaciones y procedimiento para fortalecer la seguridad en las IIEE.
- 3.2 El desarrollo de los Programas de "Sensibilización sobre delitos de trata de personas, tráfico ilícito de drogas y Sicariato" de la DGCO del MININTER, el Programa de "Fiscales en tu Escuela" del Ministerio Público y el trabajo descentralizado de las Municipalidades de Lima; ha permitido una mayor presencia del Estado en las IIEE que vienen siendo afectadas por la inseguridad ciudadana, el sicariato, el tráfico ilícito de drogas y la trata

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S.
070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del
D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas
a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.sionfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte
inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
Anexo 15021 / 15056
www.drelm.gob.pe



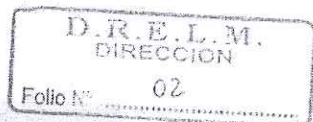
PERÚ

Ministerio
de Educación

Vicerrectoría de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de personas; un mayor conocimiento de los canales de comunicación en casos de emergencia y de los protocolos de actuación en situaciones que se identifiquen en las IIEE.

- 3.3 La DRELM desde el 2016, hizo de conocimiento a las siete UGEL de Lima Metropolitana sobre los roles y funciones de las BAPE, dentro de ello el rol de las Oficinas de Participación Ciudadana de la PNP, tal como se indica en el Informe N° 0018-2016-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE.
- 3.4 El Ministerio de Educación, a través de la R.M. N°066-2018-MINEDU, aprueba la Norma técnica «Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica», con la finalidad de brindar orientaciones y disposiciones para la constitución de las BAPE en las IIEE, como una estrategia que contribuya a la protección y bienestar escolar; así como fortalecer la participación organizada de los padres de familia en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social, para prevenir situaciones de riesgo, en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad.
- 3.5 Desde la DRELM, con la finalidad de implementar la R.M. N°066-2018-MINEDU, el día 21 de marzo, en las instalaciones de la DRELM se desarrolló la reunión intersectorial entre el equipo de trabajo de la DRELM, los especialistas de las BAPE de las UGEL 05 y 07 de manera conjunta con el Equipo de trabajo de la Oficina de Participación Ciudadana (OPC) de la Región Policial de Lima, con los cuales se establecieron los siguientes acuerdos:
 - a. El desarrollo de orientaciones para la constitución y funcionamiento de las BAPE en las IIEE de la Educación Básica en las siete UGEL de Lima Metropolitana.
 - b. Realizar procesos de capacitación descentralizada a los directivos de las IIEE que vienen conformando sus BAPE respectivas, de manera coordinada con la Oficina de Participación Ciudadana de la Región Policial de Lima.
 - c. La Dirección de la IE emitirá una Resolución de Reconocimiento de la BAPE y deberá informar a su UGEL correspondiente, quien a su vez consolidará el listado de IIEE con BAPE conformadas y reconocidas, y pondrá de conocimiento de la DIVPOL de su jurisdicción para su registro y entrega de las credenciales respectivas.
 - d. La Juramentación de la conformación de los BAPE se desarrollarán dentro de las IIEE.
 - e. Se desarrollará la coordinación con otros sectores del Estado y los Gobiernos Locales para el fortalecimiento de las BAPE.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 En el marco de las recomendaciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, se recomienda comunicar a las siete UGEL de Lima Metropolitana la conformación de las BAPE en todas las IIEE pertenecientes a su jurisdicción, incentivar a los directivos de las IIEE la participación organizada de los padres de familia en la conformación de las BAPE; todo lo mencionado de manera coordinada con las Oficina de Participación Ciudadana de las Comisarías de su jurisdicción.
- 4.2 Por lo sustentado y en el marco de las recomendaciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, se establece en el anexo un marco de disposiciones complementarias para la constitución y funcionamiento de las BAPE en las IIEE de la Educación Básica en las siete UGEL de Lima Metropolitana.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el A4.25 de D.S.
070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del
D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas
a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signafsl.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte
inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
Anexo 15021 / 15056
www.drelm.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice-Ministerio
de Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RUBÉN GROVAS SUNI

Especialista de Gobiernos Locales y Coordinación
Interinstitucional

El Coordinador (e) del Equipo de Optimización del Servicio Educativo de la Oficina de Supervisión de la DRELM, en señal de conformidad suscribe el presente informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JHON ALVARO MALPARTIDA TOLENTINO

Coordinador (e) del Equipo de Optimización del Servicio Educativo

En señal de conformidad, la Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, suscribe el presente Informe N° 075-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE y sus anexos para su atención correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Mg. JUANA SONO HERNÁNDEZ

Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

Firmado digitalmente por: SONO
HERNANDEZ Juana Maria Del
Rosario (FAU20330611023)
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/05/2018 11:28:49 -0500

Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA TOLENTINO Jhon
Alvaro (FAU20330611023)
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/05/2018 11:00:29 -0500

Firmado digitalmente por:
GROVAS SUNI Ruben
(FAU20330611023)
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/05/2018 10:45:43 -0500

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S.
070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del
D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas
a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.sianfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte
inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
Anexo 15021 / 15056
www.drelm.gob.pe

Código : 24051860
Clave : 5A50





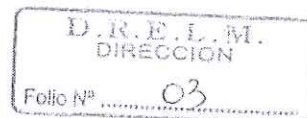
PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice-Ministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 1

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LIMA METROPOLITANA

En el marco de lo que establece la RM N° 066-2018-MINEDU.

Objetivo General

- Promover que las Instituciones Educativas fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social, para prevenir situaciones de riesgo, en alianza con las instituciones públicas y organizaciones comunitarias de protección existentes en la localidad.

Objetivos específicos

- Coordinar con la Policía Nacional del Perú acciones preventivas e informar sobre cualquier amenaza a fin de lograr su intervención inmediata.
- Propiciar la participación organizada de los padres de familia y/o apoderados, personal docente y autoridades locales.

Responsabilidades del Director o la Directora de la IIEE

1. El Director o la Directora (y/o el coordinador de tutoría) debe participar del proceso de capacitación desarrollada por su UGEL en alianza con la DIVPOL u Oficina de Participación Ciudadana (OPC) de la Comisaría de su jurisdicción. Estos a su vez deben poner de conocimiento de los padres de familia y/o apoderados de la IE lo desarrollado en la capacitación.
2. El Director o la Directora, a través del Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa o el que haga sus veces, convoca mediante esquila y/o en un panel de aviso a los padres de familia, apoderados y/o tutores de los Comités de Aula para la constitución de la BAPE (La participación de los padres de familia y/o es voluntaria).
3. Conformar las BAPES en coordinación con el Comité de Convivencia Tutoría e Inclusión Educativa y la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces.
4. Se sugiere la estructura organizativa estar integrada por: Director(a) de la IE, Sub Director(a) de la IE, Coordinador(a) de Tutoría, Integrantes de los Comités de Aulas y de la APAFA (Si es que la hubiera).
5. Elaborar y aprobar el Plan de trabajo de las Brigadas de Protección Escolar, mediante una Resolución Directoral de la IE; esta resolución se informará con oficio a su UGEL respectiva para conocimiento y registro, la UGEL cursará a la DIVPOL (División Policial) de su jurisdicción la relación de las BAPE conformadas para su conocimiento y acreditación respectiva.
6. Mapear las zonas de riesgos y de vulnerabilidad externa de la Institución Educativa que atente contra la integridad de los estudiantes.
7. Coordinar y organizar en equipos de trabajo por semana un cronograma de vigilancia con responsables en cada fecha, horarios establecidos y roles asignados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
Anexo 15021 / 15056
www.drelm.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

8. Llevar un libro de las incidencias del día.
9. Establecer un directorio de Instituciones Públicas Aliadas y Privadas de actualización permanente para la atención inmediata ante una alerta.
10. Establecer en lugares visibles de la IE mensaje alusivos a la buena convivencia, la cultura de paz, el respeto entre las personas y los valores morales.

Responsabilidades del padre que es miembro de una BAPE

1. Contar con su chaleco de identificación, su credencial, su silbato de alerta y con ropa cómoda para el rápido desplazamiento en el momento de la actividad.
2. El color y modelo del chaleco reglamentario se sugiere de color verde oscuro, silbatos, vara fosforescente, libreta de apuntes, celular con los números de la PNP y el Serenazgo de su jurisdicción y los caballetes de seguridad para ordenar las entradas y salidas de los estudiantes.
3. Establecer alianzas con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Establecimiento de Salud, la Defensoría del Pueblo, el Serenazgo Municipal, la junta directiva de la comunidad, las ONG comprometidas, entre otras instituciones, a fin de realizar labores preventivas y disuasivas alrededor del local de la IE, así como prevenir situaciones de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
4. Informar inmediatamente al directivo de la IE y a la autoridad policial, la identificación o sospecha de la existencia de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
5. Velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes en los momentos de ingreso y salida en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
6. Apoyar las acciones de prevención de la violencia en las diversas situaciones de riesgo que vulneren los derechos de los niños(as) y adolescentes.

Lima, 24 de mayo del 2018

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S.
070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del
D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas
a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signtfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte
inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
Anexo 15021 / 15056
www.drelm.gob.pe